



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 14 de 2022

05001 41 05 **008 2021 00027 00**

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por JUAN ESTEBAN OCHOA BEDOYA en contra de la ASOCIACION DE LIGAS DEPORTIVAS DE ANTIOQUIA-FEDELIAN; teniendo en cuenta los escritos presentados por la parte activa, se le hace saber a la memorialista, que a los mismos no se le dará trámite; lo anterior, por cuanto en el proceso, se emitió el 21 de mayo de 2021 auto interlocutorio por medio del cual se negó el mandamiento de pago solicitado y ordenándose el archivo al proceso. Así mismo, es de anotar, que frente a dicha actuación no se presentaron recursos de ley, por lo que la misma quedó en firme y se encuentra ejecutoriada previamente a las solicitudes presentadas las cuales datan del mes de septiembre de 2021.

En consecuencia lo pedido no es procedente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 004 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 17 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68</p> <p>MONICA PEREZ MARIN Secretaria</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae980c174139f9bcddb93dae07f838f16c6119192c0059b3863fa1f2844d980

Documento generado en 14/01/2022 11:58:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**